



DECRETO ALCALDÍCIO N°

439

MAT: Concede autorización para instalar juegos en bien nacional de uso público y cobra derechos correspondientes.

Puerto Williams, 17 SEP 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldício de Personal N° 881, de fecha 09/09/2025, que designa como Alcaldesa (S) a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldício de Personal N°684, de fecha 30/06/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Decreto Alcaldício N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos;**
- La Providencia N°449 19426, de fecha 12/09/2025, que adjunta Formulario se Solicitud de doña Moriet Millán Mella, junto con copia de cédula de identidad y certificado de antecedentes;
- El Memorándum N°14, de fecha 15/09/2025, de Administrativa de Dirección de Administración y Finanzas a la Alcaldesa (S);
- El Memorándum N°958, de fecha 16/09/2025, de la Alcaldesa (S) al Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- Que, establece el artículo 5° letra c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.”*
- Que, establece el artículo 36 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.”*
- Que, se señala en la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Art. 41, que: *“Entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para*

cobrar derechos, se contemplan especialmente los siguientes: 8.- Comerciantes ambulantes.”

- Que, se señala también en la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Art. 42, que: “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.”
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 16 N°7, que: “El permiso para ejercer actividades comerciales sin local establecido (ambulante), pagará los siguientes derechos municipales: 7.- Bazares, juegos electrónicos y de entretenimiento, ruleta, taca-taca y otros, durante Fiestas Patrias. Aniversario de la comuna y celebraciones especiales, por día. 0,1 UTM”;

DECRETO

1º AUTORIZASE, a doña Moriet Millán Mella para instalar stands de juegos en bien nacional de uso público en calle Capdeville N°174, los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2025, **desde las 16:00 horas hasta las 23:00 horas**;

2º PÁGUESE, 0,1 UTM por cada día de Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 16 N°7 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.


CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)

JCV/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Moriet Millán Mella;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Archivo Oficina de Partes.